

ALADI/SEC/di 1938
29 de setiembre de 2005

ACUERDO OPERATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
UN PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALADI Y LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DURANTE
LA GESTION 2005/2006

El Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Dr. Didier Operti, y el Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello (CAB), Dr. Francisco Huerta Montalvo, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de mayo de 2002 ambas entidades han suscrito un Acuerdo de Cooperación con el objetivo de prestarse asistencia recíproca “para examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones y proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.”

Que el artículo Tercero de dicho Convenio prevé que “Las acciones y/o proyectos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada institución.”

Que es necesario fortalecer y profundizar el proceso de integración de los países signatarios de ambas organizaciones y de los demás países de la región, a fin de favorecer el proceso de convergencia que los países de la región han iniciado.

Que las experiencias y conocimientos acumulados por ambos organismos son significativas y se deben optimizar y profundizar los avances logrados en materia integracionista;

TÍTULO I

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN 2005/2006

Artículo 1

Durante el año 2006, ambas Entidades desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Conformar una Comisión Técnica de Trabajo que establezca antes de 15 de diciembre del año 2005 las acciones en las cuales ambos organismos ejecutarán en materia de integración educativa, cultural, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las siguientes actividades:
 - i. Desarrollar un proyecto específico impulsando el desarrollo educativo, cultural y científico a través de la formación de recursos humanos y la ejecución de proyectos de innovación y la colaboración científica y tecnológica, considerando la formación y superación del capital humano como una alternativa esencial para favorecer el desarrollo y la inserción regional a la economía mundial, en condiciones competitivas.
 - ii. Promover acciones conjuntas, en base a un proyecto específico, para hacer efectiva la cooperación con instituciones académicas y centros de estudios, capacitación e investigación en materia de integración.
 - iii. Propiciar entre las universidades y entidades educativas de los países de la región, acciones concretas dirigidas a incorporar la materia de integración como tema transversal en los contenidos, programas de estudio y currícula académicas en todos los niveles de la educación formal.
 - iv. Desarrollar un portal de redes educativas y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en los sistemas de formación permanente, particularmente de las vinculadas con la educación productiva, para mejorar la calidad y equidad de la educación en los países de la región.
 - v. Desarrollar conjuntamente espacios de reflexión, talleres, seminarios, foros, cursos de capacitación y de especialización en áreas vinculadas a la misión de ambos organismos y su proyección, enfatizando en las temáticas de educación, cultura, ciencia y tecnología como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de los pueblos.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 2

El cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo de las Partes Signatarias, quienes velarán por la ejecución y concreción de los planes, programas y proyectos emergentes del Convenio.

Artículo 3

Los términos de referencia de los proyectos que se convengan serán aprobados por ambas Partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Trabajo a que hace referencia el artículo 1 inc. a).

Artículo 4

Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se desarrollen serán previamente definidos y acordados, así como la gestión conjunta ante organismos internacionales que puedan financiar los mismos.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

EN FE DE LO CUAL, las Partes Signatarias suscriben el presente Acuerdo en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, que serán legalizados conforme a procedimientos establecidos por las partes signatarias.

Hecho en Montevideo-Uruguay, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil cinco años.

Dr. Didier Operti
SECRETARIO GENERAL
ALADI

Dr. Francisco Huerta M.
SECRETARIO EJECUTIVO
CAB
